



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 29 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2011 - 1296

Ref. Ejecutivo (acumulado) No. 2012-1296.

Vista la actuación surtida, el juzgado, **dispone:**

1. Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas efectuado en la secretaria del despacho, feneció en silencio.

2. Considerando que los demandados Alba Luz Cotrino de Guarín, Lenyn Javier Rodríguez Soa y Liliana Rocio Guarín Cotrino se notificaron del mandamiento ejecutivo (acumulada) de conformidad con lo expuesto en el numeral 1° del artículo 463 del C.G.P., quienes no contestaron la demanda, ni propusieron excepciones de ninguna naturaleza, de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., se dispone:

1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

2.- DECRETAR el remate, previo avalúo de los bienes que se hubieran embargado y secuestrado y de los que posteriormente se llegaren a desembargar.

3.- PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma dispuesta en el artículo 446 del Código General del Proceso.

4.- CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas causadas en el proceso. Por secretaria practíquese la liquidación incluyendo en ella la suma de \$135.000 M/Cte, como agencias en derecho.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

M-FER

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 132

Hoy

El Secretario.

2 NOV 2021

HÉCTOR TORRES TORRES